

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---

**#QuedateEnTuCasa**

Ante la presencia de síntomas llámá al **148**

Cuidarnos es responsabilidad de todos

GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

**AUTORIDADES**

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	<b>17</b>
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>18</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>22</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>24</b>
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	<b>25</b>
<i>Simplificadas</i>		

# SECCIÓN OFICIAL

## Resoluciones

### RESOLUCIÓN N° 105-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 7 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-04863731-GDEBA-DSTAMJGM mediante el cual se propicia la designación de Pedro Nicolás TORRES en el cargo de Director de Soporte e Infraestructura en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se impulsa la designación de Pedro Nicolás TORRES, partir del 9 de marzo de 2020, en el cargo de Director de Soporte e Infraestructura, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Gobierno Digital, a partir del 9 de marzo de 2020, a Pedro Nicolás TORRES (DNI N° 28.129.878, Clase 1980) en el cargo de Director de Soporte e Infraestructura dependiente de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

### RESOLUCIÓN N° 110-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-02184465-GDEBA-DSTAMJGM, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de las renunciaciones presentadas por diversos funcionarios en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 15.164 se estableció un nuevo marco institucional, a fin de optimizar la organización de la Administración Pública Provincial;

Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida ley, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires aprobó, a través del DECRET-2020-31-GDEBA-GPBA, la nueva estructura orgánico - funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se propicia la renuncia, de Lucía MONTES, como Directora de Relaciones con las Organizaciones, a partir del 1° de febrero de 2020, quien fuera designada mediante Decreto N° 461/16 y ratificada por DECRET-2020-31-GDEBA-GPBA; y de Ariel Alberto CASTIGLIONE, como Director de Coordinación y Enlace Administrativo, a partir del 1° de marzo de 2020, quien fuera oportunamente designado mediante RESOL-2019-9-GDEBA-SGG y ratificado por DECRET-2020-31-GDEBA-GPBA;

Que obran los informes producidos por la Dirección de Sumarios Administrativos, de los cuales se desprende que los interesados no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N°

1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.07 MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, SUBSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES, la renuncia, a partir del 1° de febrero de 2020, de Lucía MONTES (DNI N° 32.891.449, Clase 1987) en el cargo de Directora de Relaciones con las Organizaciones, quien fuera designada mediante Decreto N° 461/16 y ratificada por DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA; y a partir del 1° de marzo de 2020, de Ariel Alberto CASTIGLIONE (DNI N° 24.524.251, Clase 1975), en el cargo de Director de Coordinación y Enlace Administrativo, quien fuera oportunamente designado mediante RESOL-2019-9-GDEBA-SGG y ratificado por DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 incisos) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 192-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Abril de 2020

**VISTO** el EX-2020-05191068-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Franco Leonel RAMIREZ como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Francisca Adela URE como Subsecretaria de Comunicación en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSSGG;

Que en tal sentido se propone la designación de Franco Leonel RAMIREZ como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Comunicación propicia asignarle a Franco Leonel RAMIREZ la cantidad de DOS MIL SESENTA y UN (2.061) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Franco Leonel RAMIREZ (DNI N° 37.940.696 - clase 1993) a partir del 11 de diciembre de 2019, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Comunicación, asignándole a los fines remuneratorios DOS MIL SESENTA y UN (2.061) módulos mensuales de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 194-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 6 de Abril de 2020

**VISTO** el EX-2020-05622408-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Pablo MOBILI como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Noelia Laura FERNANDEZ como Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido se propone la designación de Pablo MOBILI como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia asignarle a Pablo MOBILI la cantidad de DOS MIL SESENTA y UN (2.061) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Pablo MOBILI (DNI N° 35.324.840 - clase 1990) a partir del 11 de diciembre de 2019, como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, asignándole a los fines remuneratorios DOS MIL SESENTA y UN (2.061) módulos mensuales de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Secretaría General, el Boletín Oficial y el SINBA, publicar. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 196-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Abril de 2020

**VISTO** el EX-2020-05173063-GDEBA-DDDPPLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Javier Alberto FLORICICH como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Minería en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1 de enero de 2020 fue designado Federico Luis AGUILERA como Subsecretario de Minería en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSGG;

Que en tal sentido se propone la designación de Javier Alberto FLORICICH como Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Minería a partir del 1° de enero de 2020;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Minería propicia asignarle a Javier Alberto FLORICICH, la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA (1.340) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16**

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Javier Alberto FLORICICH (DNI N° 23.213.388 - clase 1973) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Minería a partir del 1º de enero de 2020, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL TRESCIENTOS CUARENTA (1.340) módulos mensuales de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815. ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 197-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Abril de 2020

**VISTO** el EX-2020-05175911-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP por el cual se propicia la designación de Cecilia GARIBAY como Secretaria Privada del Subsecretario de Minería, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1º de enero de 2020 fue designado Federico Luis AGUILERA como Subsecretario de Minería en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSGG;  
Que en tal sentido se propone la designación de Cecilia GARIBAY a partir del 1º de enero de 2020 como Secretaria Privada del Subsecretario de Minería;  
Que la nombrada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;  
Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso b), 114 - modificado por Ley N° 14.815 - y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, a Cecilia GARIBAY (DNI N° 27.150.775 - clase 1979) como Secretaria Privada del Subsecretario de Minería, a partir del 1º de enero de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 - modificado por Ley N° 14.815 - y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06. ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 198-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Abril de 2020

**VISTO** el EX-2020-05474043-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de Ivan JOURDAN como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Noelia Laura FERNANDEZ como Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA;  
Que en tal sentido se propone la designación de Iván JOURDAN como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a partir del 15 de enero de 2020;  
Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;  
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico de la funcionaria al que asista;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia asignarle a Iván JOURDAN, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2.576) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Iván JOURDAN (DNI N° 24.523.333 - clase 1975) a partir del 15 de enero de 2020, como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (2.576) módulos mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 199-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Abril de 2020

**VISTO** el EX-2020-05496644-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP por el cual propicia la designación de Daniela Vanesa MERLO como Directora Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I dependiente de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que se propicia la designación de Daniela Vanesa MERLO como Directora Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I, a partir del 16 de marzo de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a Daniela Vanesa MERLO (DNI N° 26.989.687 - Clase 1979), como Directora Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I, a partir del 16 de marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 202-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Abril de 2020

**VISTO** el EX-2020-05174846-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Lucila CAPRI como Planta Temporal, Personal de Gabinete del Subsecretario de Minería en el Ministerio de Producción, Ciencia e

Innovación Tecnológica y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 1º de enero de 2020 fue designado Federico Luis AGUILERA como Subsecretario de Minería en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSSGG;

Que en tal sentido se propone la designación Lucila CAPRI como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Minería a partir del 1º de enero de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Minería propicia asignarle a Lucila CAPRI la cantidad de NOVECIENTOS DOS (902) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Lucila CAPRI (DNI N° 36.953.703 - clase 1992) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete del Subsecretario de Minería a partir del 1º de enero de 2020, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de NOVECIENTOS DOS (902) módulos mensuales de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 203-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 9 de Abril de 2020

**VISTO** el EX-2020-05718033-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se gestiona la designación de María Victoria VAGNONI como Directora de Comunicación y Prensa de Industrias Creativas e Innovación Cultural en la Subsecretaría de Comunicación a partir del 1º de marzo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a cubrir;

Que la Subsecretaría de Comunicación ha estimado necesario designar a María Victoria VAGNONI como Directora de Comunicación y Prensa de Industrias Creativas e Innovación Cultural a partir del 1º de marzo de 2020;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Comunicación, a María Victoria VAGNONI (DNI N° 26.571.408 - Clase 1978) como Directora de Comunicación y Prensa de Industrias Creativas e Innovación Cultural, a partir del 1º de marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro**RESOLUCIÓN N° 36-SSOPMIYSPGP-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-06988942-GDEBA-SSOPMIYSPGP, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 132/2020 y N° 203/2020 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, la Decisión Administrativa N° 446/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, y las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBAMIYSPGP, RESO2020-199-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-215-GDEBA-MIYSPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/2020 se prorrogó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive;

Que a través del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento, social preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, asimismo, en dicho acto se exceptúa a las trabajadoras y los trabajadores de los distintos organismos de la Administración Pública, cuyos servicios con desplazamiento sean expresamente requeridos en los términos del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, y al personal dependiente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, del Sistema de Atención Telefónica de Emergencia del Ministerio de Seguridad, del Ministerio de Salud, del Servicio Penitenciario Bonaerense, al personal del sistema de atención telefónica para mujeres en situación de violencia de género del Ministerio de la Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, al dependiente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y a todo aquel personal, sin distinción de escalafón, que preste servicios que, por su naturaleza, no sea posible interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que, en virtud de la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020, esta cartera Ministerial dictó la Resolución RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP por la cual se identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como "servicio no interrumpible" o esenciales en la emergencia y se estableció la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que complementariamente, la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP delega en las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar dichas actividades y servicios, y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios, así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de tales medidas y de la prohibición de circular, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria y cada una en el marco de sus competencias;

Que deviene necesario ampliar la nómina de personal de Empresas Contratistas de la Dirección Provincial de Arquitectura en relación a Obras de Salud, conforme se detalla en el Anexo I de la presente, a fin de dar cumplimiento a las actividades correspondientes a cada agente necesarias para atender los servicios esenciales en la emergencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 y la Resolución N°

RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar la nómina de personal de Empresas Contratistas de la Dirección Provincial de Arquitectura en relación a Obras de Salud, exceptuando del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° DECN-2020-297-APN-PTE prorrogado por los Decretos N° PEN N° DECN-2020-325-APN-PTE y DECN-2020-355-APN-PTE, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2020-06988401-GDEBA-SSOPMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente, a fin de dar cumplimiento a las actividades correspondientes a cada agente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, notificar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

**Ernesto Selzer**, Subsecretario

**ANEXO/S**

ANEXO [29c1a306e042844c83e6c103b9479160a2cb3756f5eeb177a7e7328a9e7064c9](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 33-SSTAYLMHYFGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Abril de 2020

**VISTO** el Decreto N°151/20 por el cual se suspende el cómputo de todos los plazos registrales establecidos por la Ley Nacional N° 17801, Decreto Ley N° 11643/63 y Decreto N° 5479/65; y se prorroga la validez de los actos registrales en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 132/20 declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que el Decreto citado en el visto, en su artículo 2°, establece que la medida adoptada se encontrará vigente durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/20 y sus eventuales prórrogas;

Que el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción contempla entre otras medidas líneas de créditos a las MIPyMES (Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 326/20 y 332/20);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/20, en su artículo 1°, prorroga hasta el 26 de abril de 2020 inclusive la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20;

Que no obstante la continuidad de la suspensión de los plazos registrales, deviene necesario que la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad habilite determinados servicios para el otorgamiento de préstamos por parte de las entidades determinadas en el artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 326/2020;

Que, a su vez, la prestación de dichos servicios se condiciona a la capacidad operativa del Organismo;

Que las Tasas Especiales por Servicios Registrales están determinadas en la Ley 10295 y sus modificatorias;

Que, asimismo, el Decreto citado en el visto, faculta al Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas complementarias para su implementación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 151/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,  
ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Habilitar a partir del 15 de abril de 2020, los servicios de publicidad web que a continuación se detallan, para usuarios suscriptos y particulares registrados. Los mismos se encuentran disponibles en la ventanilla virtual de la página web del Registro de la Propiedad “www.rpba.gov.ar”.

-Servicios de consulta automática de anticipo de información y sin valor legal: “Consulta de anotaciones personales” y “Consulta de antecedentes de publicidad registral (informe de 90 días)”;

-Informe de dominio inmueble matriculado y no matriculado (752);

-Informe de Anotaciones Personales (753);

-Copia de dominio inmueble matriculado y no matriculado (754) y

-Consulta al índice de titulares (755).

ARTÍCULO 2°. Consignar en la expedición de los servicios requeridos la siguiente leyenda: “Se deja constancia que conforme Decreto N° 151/20 el cómputo de los plazos registrales se encuentra suspendido”.

ARTÍCULO 3°. Los servicios del artículo 1° se prestan en el marco de la suspensión del cómputo de los plazos registrales dispuesta por el Decreto N° 151/20 y están condicionados a la capacidad operativa del Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial del Registro de La Propiedad, publicar en el Boletín Oficial y

SINBA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Pablo Diner**, Subsecretario

**RESOLUCIÓN N° 5-CGUG-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Febrero de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-02213566-GDEBA-SSTAYLCGUG mediante el cual se propicia la designación de diversos funcionarios en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2020-3-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que se impulsa la designación de Mariano Daniel FONDADO, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Responsable de la Unidad de la Residencia de los Gobernadores; de María Florencia RAVERTA, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal; de Damián Horacio SALERNO, a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Director de Ceremonial; de Sergio Hernán BUSSO, a partir del 1° de enero de 2020, en el cargo de Director de Automotores Oficiales y Unidad de Logística; y de Diego Omar NICORA, a partir del 1° de febrero de 2020, en el cargo de Director de Informática;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos mencionados;

Que María Florencia RAVERTA revista en la Coordinación General Unidad Gobernador, en un cargo de planta permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, "Personal de Apoyo", categoría 21, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, correspondiendo reservar dicho cargo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas que a continuación se detallan, en los cargos y fechas que en cada caso se indican:

Mariano Daniel FONDADO (DNI 26.106.045, Clase 1977) en el cargo de Responsable de la Unidad de la Residencia de los Gobernadores, con retribución equivalente a Director Provincial, a partir del 11 de diciembre de 2019.

María Florencia RAVERTA (DNI 22.185.242, Clase 1971) en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, a partir del 11 de diciembre de 2019.

Damián Horacio SALERNO (DNI 26.952.579, Clase 1978) en el cargo de Director de Ceremonial, a partir del 1° de enero de 2020.

Sergio Hernán BUSSO (DNI 25.553.101, Clase 1976) en el cargo de Director de Automotores Oficiales y Unidad de Logística, a partir del 1° de enero de 2020.

Diego Omar NICORA (DNI 24.256.302, Clase 1974) en el cargo de Director de Informática, a partir del 1° de febrero de 2020.

**ARTÍCULO 2º.** Reservar en la jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 11 de diciembre de 2019, el cargo de revista de María Florencia RAVERTA en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, "Personal de Apoyo", categoría 21, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Ceremonial perteneciente a la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Beltram**, Coordinador General

**RESOLUCIÓN N° 8-CGUG-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-03264534-GDEBA-SSTAYLCGUG mediante el cual se propicia la designación de diversos funcionarios en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2020-3-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que se impulsan las designaciones, a partir del 1° de febrero de 2020 de la Contadora Pública Ana Verónica MANCUSO, en el cargo de Directora General de Administración; del Contador Público Javier Pablo ESPINOZA, en el cargo de Director de Contabilidad; de Cristina Alejandra MENDEZ, en el cargo de Directora de Contrataciones y de la Licenciada en Sociología Victoria THIBON, en el cargo de Directora Técnica y Social;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos mencionados;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1° de febrero de 2020, a las personas que a continuación se detallan, en los cargos que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

Contadora Pública Ana Verónica MANCUSO (DNI N° 28.837.829, Clase 1981) en el cargo de Directora General de Administración.

Contador Público Javier Pablo ESPINOZA (DNI N° 22.755.077, Clase 1972) en el cargo de Director de Contabilidad.

Cristina Alejandra MENDEZ (DNI N° 28.033.394, Clase 1980) en el cargo de Directora de Contrataciones.

Licenciada en Sociología Victoria THIBON (DNI N° 24.364.781, Clase 1975) en el cargo de Directora Técnica y Social.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador General

**RESOLUCIÓN N° 11-CGUG-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 11 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04948448-GDEBA-SSTAYLCGUG por el cual tramita en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador, la aceptación de la renuncia del agente Horacio Oscar BOCCA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente mencionado, presenta la renuncia al cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 05, Código 3-0004-XIII-4, "Inicial", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de marzo de 2020;

Que a orden 3 consta nota de renuncia;

Que a orden 8 obra informe de la Dirección de Sumarios del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales en trámite que puedan modificarle la causal de su cese;

Que a orden 10 toma conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la renuncia presentada;

Que a orden 6/7 constan el DECTO-2019-1104-GDEBA-GPBA y el IF-2019-04527848-GDEBA-DDDPRLSGG, mediante los cuales fue designado dicho agente en el cargo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que corresponde al agente restituir la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, conforme lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del referido Instituto;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por aceptada en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 01, COORDINACION GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente Horacio Oscar BOCCA (DNI N° 17695298 - Clase 1966), al cargo de Planta Permanente del Agrupamiento Personal Administrativo,

Categoría 05, Código 3-0004-XIII-4, "Inicial" con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Intimar al agente citado en el artículo 1º, a restituir la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, la que deberá ser remitida a la Delegación de la Dirección Provincial de Personal de la Coordinación General Unidad Gobernador.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Beltram**, Coordinador General

## **RESOLUCIÓN N° 189-OPDS-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente EX-2020-05790456-GDEBA-DGAOPDS por el que se propicia prorrogar la restricción de acceso a las Reservas Naturales bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, las Leyes N° 10.907, N° 15.164, las Resoluciones N° 171/20 y 182/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, los Decretos N° 132/20 y N° 180/20, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y N° 325/20 y N° 355/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del artículo 4º del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado, y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social, se dispuso, por el Decreto PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus,

Que luego de ello, por Decreto N° 355/2020 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado a su vez por su similar N° 325/2020, hasta el 26 de abril inclusive;

Que por Resolución N° 171/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se restringió transitoriamente a partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive el ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que posteriormente, por su similar N° 182/20 OPDS se prorrogó la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20 hasta el 15 de abril de 2020;

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley N° 15.164, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta ser la autoridad de aplicación en materia ambiental en el territorio bonaerense y, en consecuencia, de la Ley N° 10.907 de Reservas Naturales;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia y del "aislamiento social preventivo y obligatorio" vigente, prorrogar la restricción del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/20 y N° 132/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20 y prorrogada por su similar N° 182/20, hasta el 26 de abril de 2020, inclusive, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º. Instruir a la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible para tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural, educativa, científica y/o social en las Reservas Naturales mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Juan Ignacio Brardinelli**, Director.

**RESOLUCIÓN N° 190-OPDS-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-05790444-GDEBA-DGAOPDS, por el cual se propicia prorrogar la limitación de la atención al público en forma presencial en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS, prorrogada a su vez por su similar N° 183/2020, los Decretos N° 132/2020 y 203/2020, los Decretos PEN N° 260/2020, N° 297/2020, N°325/2020 y 355/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del artículo 4º del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado, y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social, se dispuso, por el Decreto PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus,

Que luego de ello, por Decreto N° 355/2020 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 26 de abril inclusive;

Que por Resolución N° 170/2020 OPDS se limitó a casos urgentes la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que posteriormente, se prorrogó la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS hasta el 12 de abril de 2020 inclusive mediante su similar N° 183/2020;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia y del "aislamiento social preventivo y obligatorio" vigente, prorrogar la limitación de la

atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que durante el período referido, la atención al público por parte del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible se continuará materializando a través de las líneas telefónicas y los correos electrónicos oficiales;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/2020 y 132/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS y prorrogada por su similar N° 183/2020, hasta el 26 de abril de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

**Juan Ignacio Brardinelli**, Director.

**RESOLUCIÓN N° 125-DEOPISU-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Abril de 2020

**VISTO**, el Expediente EX-2020-05780725-GDEBA-DSTAOPISU, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, los Decretos Provinciales N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-203-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2020-109-GDEBA-DEOPISU, RESO-2020-119-GDEBA-DEOPISU, y,

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto Nacional N° 355/2020 el Presidente de la Nación prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020 prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, por el que se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en atención a la situación epidemiológica derivada de la propagación del CORONAVIRUS-COVID-19;

Que, en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020 se establecen las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para las "Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades", siendo que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en el artículo 10° del mismo Decreto se establece que las provincias dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por dicho Decreto Nacional;

Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto Provincial N° DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA, de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual exceptúa del asueto administrativo declarado a todo el que personal, sin distinción de escalafón, que presten servicios que, por su naturaleza, no sean posibles de interrumpir en el marco del presente estado de emergencia sanitaria;

Que, por el artículo 3° del Decreto mencionado en el considerando que antecede, se faculta a los titulares de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, entre otros, a calificar actividades como "servicio no interrumpible";

Que, a su vez, el artículo 4° del mencionado Decreto Provincial, faculta a los titulares de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial "a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales";

Que, mediante el Decreto Provincial N° DECRE-2020-203-GDEBA-GPBA de fecha 2 de abril de 2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires suspende desde el 1° de abril y hasta el 12 de abril del 2020, el deber de asistencia al lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo que el mismo prestará servicios bajo la figura de "trabajo domiciliario" en su lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitan;

Que el artículo 3° del mencionado Decreto Provincial N° DECRE-2020-203-GDEBA-GPBA exceptúa de lo dispuesto en su artículo 1° al personal del Sector Público Provincial convocado a garantizar servicios y actividades esenciales y/o no interrumpibles en los términos de los artículos 3° y 4° del Decreto Provincial N° DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA antes mencionado;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial N° DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA, este Organismo Provincial dictó la Resolución N° RESO-2020-109-GDEBA-DEOPISU, a través del cual calificó las actividades consideradas como "servicio no interrumpible" y estableció la nómina "de autoridades superiores y de trabajadoras/es exceptuados del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, a los fines de garantizar actividades y servicios esenciales calificados como "Servicio no Interrumpible";

Que mediante Resolución N° RESO-2020-119-GDEBA-DEOPISU se prorrogó en todos sus términos, la vigencia de lo dispuesto en la Resolución N° RESO-2020-109-GDEBA-DEOPISU hasta el 12 de abril del 2020 inclusive, y/o por hasta el

tiempo por el cual se encuentre vigente el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que mediante el artículo 2° de la Resolución mencionada en el considerando que antecede, se amplió la nómina de autoridades superiores y de trabajadoras/es de este Organismo Provincial contemplados en el artículo 2° de la Resolución N° RESO-2020- 109-GDEBA-DEOPISU, a ser exceptuados del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional a los fines de garantizar actividades y servicios esenciales calificados como “Servicio no Interrumpible”;

Que a orden N° 12, esta Dirección Ejecutiva informó sobre la necesidad de exceptuar, asimismo, a Gabriel Matías Diner (DNI 28.463.284) del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional a los fines de garantizar actividades y servicios esenciales calificados como “Servicio no Interrumpible”;

Que los servicios y actividades de Gabriel Matías Diner (DNI 28.463.284) resultan esenciales para el funcionamiento de este Organismo Provincial atento a que actúa de soporte para las decisiones relacionadas con la adquisición de los diferentes insumos que serán necesarios para la asistencia en los barrios, proyectar las decisiones que sean de necesidad en el marco de la emergencia, garantizar la logística y traslado tanto de insumos como de personal y coordinar todas las actividades relacionadas con la administración del personal;

Que, atento a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el presente Acto Administrativo a los fines de exceptuar Gabriel Matías Diner (DNI 28.463.284) del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nacional N° 297/2020, prorrogado por los Decretos Nacionales N° 325/2020 y 355/2020;

Que, la presente medida se enmarca en los términos de la Ley Nacional N° 27.541, del Decreto Nacional N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del 2020, en el Decreto Nacional N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, el Decreto Nacional N° 325/2020 de fecha 31 de marzo del 2020, el Decreto Nacional N° 355/2020 de fecha 11 de abril del 2020, el Decreto Provincial N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA de fecha 12 de marzo de 2020, el Decreto Provincial N° DECRE-2020-165-GDEBA-GPBA de fecha 20 de marzo de 2020 y el Decreto Provincial N° DECRE-2020-203-GDEBA-GPBA de fecha 2 de abril del 2020;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Exceptuar del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por Decretos Nacionales N° 325/2020 y 355/2020, a Gabriel Matías Diner (DNI 28.463.284).

Establecer que dicha excepción se realiza a los fines de que Gabriel Matías Diner (DNI 28.463.284) actúe de soporte para las decisiones relacionadas con la adquisición de los diferentes insumos necesarios para la asistencia en los barrios, proyectar las decisiones que sean de necesidad en el marco de la emergencia, garantizar la logística y traslado tanto de insumos como de personal y coordinar todas las actividades relacionadas con la administración del personal, resultando todas ellas actividades y servicios esenciales para este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, y calificados oportunamente como “servicio no interrumpible” mediante las Resoluciones N° RESO-2020-109-GDEBA-DEOPISU y RESO-2020-119-GDEBA-DEOPISU.

ARTÍCULO 2°: Instruir a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a llevar adelante las gestiones vinculadas a la obtención de las acreditaciones necesarias para la circulación, en los términos del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de Gabriel Matías Diner (DNI 28.463.284).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 179-MHYFGP-2020**

Asignación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro- “Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)” Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 173-MHYFGP-2020**

Asignación presupuestaria a Municipios “Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)” Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 174-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de crédito - Cierre del Ejercicio 2019 - Poder Judicial: Ministerio Público, dentro del Presupuesto General Ley N° 15078.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 178-MHYFGP-2020**

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 179-MHYFGP-2020**

Asignación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro- "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 180-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de crédito - Cierre del Ejercicio 2019 - Ministerio de Salud y las cuentas especiales "Fondo Provincial de Salud" S.A.M.O., Fondo Provincial de Trasplantes y Programa Materno Infantil; dentro del Presupuesto General Ley N° 15078.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 191-MHYFGP-2020**

Adecuación presupuestaria - Obligaciones a cargo del Tesoro - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 192-MHYFGP-2020**

Adecuación presupuestaria - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID 19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

---

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

---

# Resoluciones Firma Conjunta

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 786-DGCYE-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-05382318-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la designación de la señora Marcela Patricia ESNAOLA, como Directora de la Dirección de Formación Docente Inicial dependiente de la Dirección Provincial de Educación Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone la designación de la señora ESNAOLA en el cargo citado, quien reúne las condiciones necesarias para tal desempeño;

Que el cargo de marras se encuentra previsto en la Estructura Orgánico Funcional;

Que la mencionada designación se encuentra prevista en el artículo 78 de la Ley N° 10579 y su reglamentación;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 2 de febrero de 2020, a la señora Marcela Patricia ESNAOLA, DNI 16.171.912, Clase 1962, en el cargo de Directora de la Dirección de Formación Docente Inicial de la Dirección Provincial de Educación

Superior dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Paula Verónica Ferraris**, Subsecretaria; **Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 791-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 8 de Abril de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-04554488-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la designación de la señora Marcela Haydeé CABADAS, como Directora de la Dirección de Educación de Gestión Privada dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

### CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de la señora CABADAS en el cargo citado, quien reúne las condiciones necesarias para tal desempeño;

Que el cargo de marras se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

### LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 10 de febrero de 2020, a la señora Marcela Haydeé CABADAS, DNI 14.751.799, Clase 1961, en el cargo de Directora de la Dirección de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Paula Verónica Ferraris**, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi** Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora.

# Disposiciones

## DISPOSICIÓN N° 12-DPRDLPMGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 11 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente EX-2020-06332820-GDEBA-DPRDLPMGGP, la Ley N° 14.078 con sureglamentación, la Resoluciones MG N° 200/2020 y 235/2020, las Disposiciones RPP N° 10.529/11 y su ampliatoria N° 13.551/11, N° 352, N° 3001/17, N° 562/19, N° 7/2020 y N° 11/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Provincial N° 14.078 –Orgánica del Registro de las Personas- es responsabilidad primaria de este Organismo Provincial la registración de los hechos y actos que constituyan, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, deviniendo la registración del hecho de la defunción en un servicio no interrumpible, adquiriendo especial relevancia la función estadística que se desprende de lo establecido en los artículos 1°, 3° y 137 de la norma mencionada;

Que cabe destacar que por el Decreto N° 1.018 del 5 de septiembre de 2016, se aprobó el “Sistema de Gestión Documental Electrónica de Buenos Aires” (GDEBA) y en el marco de sus competencias, los Ministerios de Gobierno y el de Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la ex Subsecretaría de Coordinación Gubernamental y la Subsecretaría para la Modernización del Estado dictaron la Resolución Conjunta SME N° 1/17 y SCG N° 1/17, que en el artículo 1° dispuso implementar del módulo RCE - Registro Civil Electrónico-, que en adelante pasará a identificarse como Registro Digital de las Personas (ReDiP). Mientras que en el artículo 4° facultó a la Dirección Provincial del Registro de las Personas a dictar las disposiciones normativas que fueran necesarias para la instrumentación del uso del Sistema ReDiP en el Registro de las Personas. El acto administrativo que se dicta deberá ser notificado a la Subsecretaría para la Modernización del Estado; Que a fin de poner en práctica los objetivos fijados, por Disposición RPP N° 352/17 se ordenó Implementar el Sistema de Registro Digital de las Personas (ReDiP), y por la Disposición RPP N° 3001/17 se reglamentó el procedimiento de

inscripción de defunciones y se aprobó el modelo de acta de defunción (Anexo II), y por un Plan de contingencia conforme el Anexo III;

Que teniendo en cuenta los avances producidos por el empleo de las TIC'S y en el marco del proceso de Modernización de la Administración Pública Provincial, corresponde realizar una interpretación dinámica de la Ley N° 14.078, en particular cuando el artículo 6° especifica la forma en que se llevan a cabo el registro de los hechos vitales de nacimiento y defunciones; y, en la parte pertinente el artículo 24 se prevé que: "Los testimonios, copias, certificados, libretas de familia o cualesquiera otros documentos expedidos por el Registro de las Personas y/o sus dependencias, que correspondan a inscripciones registradas en sus libros o en las copias a que se refiere el artículo 6° y que lleven la firma del oficial público y sello de la oficina respectiva, son instrumentos públicos y crean la presunción legal de la verdad de su contenido en los términos prescritos por el Código Civil...". Ello en consonancia con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27.446 sobre simplificación y desburocratización de la Administración Pública Nacional, que derogó el artículo 4° de la Ley de firma digital que excluía de los alcances de la firma digital a los actos jurídicos del derecho de familia, habilitando sin más el uso de la firma digital y electrónica para la inscripción de los hechos vitales ante los registros civiles;

Que, el artículo 289 del Código Civil y Comercial de la Nación enuncia qué documentos se consideran instrumentos públicos, entre los que incluye: "...b) los instrumentos que extienden los escribanos o los funcionarios públicos con los requisitos que establecen las leyes...";

Que el artículo 290 del Código Civil y Comercial de la Nación prevé: "Son requisitos de validez del instrumento público: a) la actuación del oficial público en los límites de sus atribuciones y de su competencia territorial, excepto que el lugar sea generalmente tenido como comprendido en ella; b) las firmas del oficial público, de las partes, y en su caso, de sus representantes; si alguno de ellos no firma por sí mismo o a ruego, el instrumento carece de validez para todos...";

Que en cuanto al trámite de inscripción de la defunción la Ley N° 14.078 en su artículo 89 establece que están obligados a solicitar la inscripción de la defunción: "El cónyuge del fallecido, sus descendientes, sus ascendientes, sus parientes y en defecto de ellos, toda persona capaz que hubiere visto el cadáver o en cuyo domicilio hubiere ocurrido la defunción; b) Los administradores de hospitales, cárceles, o de cualquier otro establecimiento público o privado, respecto de las defunciones ocurridas en ellos; c) La autoridad encargada de llevar el registro de los hechos acaecidos a bordo a que se refiere el artículo 87 inciso e), mediante copia de la inscripción que deberá hacerse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al arribo al primer puerto o aeropuerto dentro de la Provincia de Buenos Aires". Mientras que en su artículo 90 prevé que: "El hecho de la muerte se probará con el certificado de defunción extendido por el médico que hubiera asistido al fallecido en su última enfermedad y, a falta de él, por otro médico, que en forma personal hubiere constatado la defunción y sus causas y el del médico en el caso de los artículos 49 a 51 de la presente Ley. Se probará también con el certificado de defunción otorgado por autoridad judicial, si no hubiera médico en el lugar en que ella ocurrió."

Que asimismo, es dable destacar que el mismo artículo 90 de la Ley N° 14.078 prevé que el hecho de la defunción se probará con el Certificado Médico de Defunción que sirve de documentación base del labrado del acta de defunción, siendo los profesionales médicos, conforme la Ley N° 17.132 del Ejercicio de la Medicina, los únicos obligados a extender los certificados de defunción de los pacientes fallecidos bajo su asistencia. Y en su artículo 95 regula que: "La licencia de inhumación o cremación será expedida por el oficial público del Registro Civil, teniendo a la vista el acta de defunción, salvo orden en contrario emanada de autoridad judicial competente", y en el artículo 96 especifica que: "Para autorizar la sepultura o cremación de un cadáver el encargado del cementerio o crematorio en su caso, exigirá licencia de inhumación o cremación expedida por la autoridad del Registro Civil de la localidad donde se produjo el fallecimiento. De igual forma se procederá cuando se requiere el traslado de cadáveres a otra localidad para inhumación o cremación.";

Que la casuística indica que la mayoría de los obligados a denunciar los fallecimientos delegan esta facultad autorizando para ello a empresas de servicios fúnebres, quienes cumplen su cometido por sí o a través de gestores, en tanto por Disposición RPP N° 10.529/11 y su ampliatoria N° 13.551/11 se reguló la actividad, estableciendo requisitos con la documentación para intervenir en el proceso y en consecuencia autorizar y conformar el registro de Empresas de Servicios Fúnebres y autorizados mediante carta poder a solicitar el Trámite de inscripción de una defunción;

Que en el Anexo Único "Instructivo para la Protocolización de actas digitalizadas", aprobado por la Disposición N° 4.892/17, rectificadas por la Disposición N° 562/19, se establecía que los tres ejemplares a imprimir ante el acta de defunción debían utilizarse las hojas prenumeradas aprobadas por el mencionado acto. Sin embargo, y dada la modificación del circuito en el labrado de este hecho vital, dicho recudo ya no resulta procedente cumpliendo con la pertinente medida de seguridad mediante la estampa de la oblea de seguridad pertinente;

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, y en el marco de las medidas de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional (DNU 260) y provincial (DECRETO 132/2020), se dictó la Resolución N° RESO-2020-200-GDEBA-MGGP que estableció como servicio no interrumpible la registración de defunciones especificando en su artículo 1° que: "...Defunciones: priorizar en todos los casos en las delegaciones cabeceras la toma de trámites de defunción, arbitrando las medidas necesarias para resguardar y garantizar el servicio durante el plazo establecido y conforme el régimen de guardias de defunción vigente con la modalidad que se establezca";

Que en ese marco se dictó la Disposición N° DI-2020-7-GDEBA-DPRDLPMGGP, que suspendió la atención presencial al público en todas las dependencias del Registro de las Personas con excepción de los trámites de inscripción de nacimientos y defunciones. Y la Disposición N° DI-2020-11-GDEBADPRDLPMGGP que resolvió: "Establecer, de manera transitoria y excepcional en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 132/2020, la dispensa de la obligatoriedad de la estampa del dígito pulgar del fallecido en el "Certificado Médico de Defunción" regulada en el punto 4. DE CONFECCION DEL CMD Y CMDF, Apartado 4.1, del Anexo VI "Instructivo para la confección y distribución del Certificado Médico de Defunción y del Certificado Médico de Defunción Fetal" aprobado por DI-2019-3-GDEBA-DPRDLPMGG, hasta disposición en contrario y por los fundamentos expuestos en la presente." (Artículo 1°);

Que asimismo, por Resolución MG N° 237/2020 se propició la optimización del proceso de tramitación y registración de defunciones y en su artículo 1° dispuso: "Aprobar, la implementación del "Sistema de ingreso de Trámites en línea para el labrado y expedición partidas de defunción", para la registración de las defunciones acaecidas en la Provincia de Buenos Aires en el sistema ReDIP, junto con el "Formulario de Declaración Jurada" que como Anexo I identificado como DOCFI N° 2020-06408878- GDEBADPRDLPMGGP y Anexo II identificado como DOCFI N° 2020-06408894-GDEBA-DPRDLPMGGP, forman parte integrante de la presente. Mientras que por el artículo 2° dispuso: " Modificar el Anexo II de la Disposición N° 3001/17, y aprobar los nuevos modelos de acta de defunción que como Anexo III identificado como DOCFI N° 2020-

06410056-GDEBADPRDLPMGGP, forma parte integrante de la presente.”;

Que, por todo lo expuesto, resulta menester regular el procedimiento de implementación de la nueva modalidad de solicitud de inscripción por parte de los actores involucrados en el proceso, fijando pautas específicas del funcionamiento, así como las responsabilidades y deberes asumidos en el uso del mismo. Reglamentado, además, el proceso de inscripción en ReDiP ante el nuevo modelo de acta de defunción digital aprobado contando con la única firma del funcionario público competente, y aprobar el instructivo de implementación junto a los nuevos modelos de acta de defunción de contingencia con la única firma del oficial público;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.078 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 2.047/2011 y Decreto N° 32/2020.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar la implementación del “Sistema de ingreso de Trámites en línea para el labrado y expedición de partidas de defunción”, para la registración de las defunciones acaecidas en la Provincia de Buenos Aires en el sistema ReDiP, junto con el “Formulario de Declaración Jurada” a probados como Anexos I y II, del art 1 de la Resolución N 237/2020.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los instructivos para “Empresas de Servicios Fúnebres”, “Administrador de Usuarios” y “Delegaciones” que como Anexos I (DOCFI-2020-06629218-GDEBA-SDALMGGP), II (DOCFI-2020-06509219-GDEBA-SDALMGGP) y III (DOCFI-2020-06509221-GDEBA-SDALMGGP) se aprueban por la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los nuevos modelos de actas de defunción para labrado en contingencia que como Anexo IV (DOCFI-2020-06509225-GDEBA-SDALMGGP) forma parte de la presente, que deberán utilizarse únicamente para proceder al labrado ante los casos de contingencia que impidan utilización del sistema ReDiP.

ARTÍCULO 4°. Modificar el Anexo I de la Disposición N° 3.001/17, debiendo implementarse para todas las actas de defunción labradas en sistema ReDiP la modalidad de firma digital.

ARTÍCULO 5°. Modificar el primer párrafo del punto 2.2. Procedimiento, del Anexo Único “Instructivo para la Protocolización de actas digitalizadas” aprobado por la Disposición N° 4.892/17 rectificada por la Disposición N° 562/19, que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.2.- Procedimiento. Las hojas numeradas de seguridad se utilizarán para el ejemplar destinado a digitalizar en el sistema ReDiP, ejemplar que se protocoliza, y el ejemplar que se entrega al ciudadano, en los casos de inscripciones de nacimientos, matrimonios y uniones convivenciales. En los casos de inscripción de defunciones, no deberá utilizarse para el ejemplar que contiene la Oblea de Seguridad y que obra como Licencia de inhumación y/o traslado.”

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, incluirlo en la página web de la dirección provincial del Registro de las Personas, dar al SINBA y notificar a la Subsecretaría de Gobierno Digital.

**Patricio Cristian Zalabardo**, Director

**ANEXO/S**

ANEXO I	e8dc0f47bf3cfa657fd0a75feb514fdea9d60b5ccbf09ab257f68ced71b790	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	30dd7a7dac7036a58060b1dd2f0f4814eddcad1ce251dc7b18a582de7a0227d6	<a href="#">Ver</a>
ANEXO III	604f7596becff75b92fdc57bb379cd9a56d356e32aad2891b48d194a0e31264	<a href="#">Ver</a>
ANEXO IV	2bd91f9dfb0e59d76cf0b1a0ae488bc8d90296e13e2c52643d101c6f630b7b2b	<a href="#">Ver</a>

**DISPOSICIÓN N° 1438-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 2 de Abril de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2019-38121853-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 10/20 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de HEMOGRAMA para el servicio de Laboratorio del Hospital “Dr. Antonio A. Cetrángolo” para el período del 01/04/2020 hasta el 30/06/2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pedido de Presupuesto y la Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19 reglamentario de dicha ley.

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS con 00/100 CTVOS. (\$122.500,00-), que la Dirección General de Administración aprobó en la suma de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 CTVOS. (\$50.000,00-) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que finalmente, corresponde dejar constancia en carácter de Declaración Jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para la adquisición de los bienes de similar naturaleza, el cual fue realizado por a través del llamado aprobado por Disposición N° 48/19 de la Dirección Ejecutiva de fecha 28 de enero del 2019.

Por ello,

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/20 Pcia., con arreglo a lo normado en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19 reglamentario de dicha ley y, tendiente a contratar la adquisición de HEMOGRAMA, para el servicio de Laboratorio del hospital, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios".

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejecutivo 2020, C. Institucional 1.1.1., Jurisdicción 12, Ja 0, Ent 0, PRG 013 SUB 008 ACT1, Fi 3, Fu 10, F 11, Inciso 2.

ARTÍCULO N° 3: Dejar constancia en carácter de Declaración Jurada, de la fecha e instancia competente que autorizó el último llamado para la adquisición de los bienes de similar naturaleza, el cual fue realizado por a través del llamado aprobado por Disposición N° 48/19 de la Dirección Ejecutiva de fecha 28 de enero del 2019.

ARTÍCULO N° 4: Autorizar a ampliar y/o prorrogar por igual período y/o cantidad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, y las Cláusulas del pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia y lo establecido por el inciso b) y f) del artículo 7 del Decreto N° 59-19.

ARTÍCULO N° 5: Designar para integrar la comisión asesora de pre-adjudicaciones a los CLAUDIA FERNANDEZ, ANDREA APPENDINO y DOLORES RODRIGUEZ.

ARTÍCULO N° 6: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO N° 7: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la Web, pasar a la Oficina de compras. Cumplido. Archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

### **DISPOSICIÓN N° 98-IHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 30 de Marzo de 2020

**VISTO** el expediente 2020-05626988-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de DETERMINACIONES HEPATITIS C, con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH RS XI LA PLATA y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece de hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con los INSUMOS solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;

Que el 14 DE FEBRERO DE 2020 la Dirección del H.I.E Instituto de Hemoterapia autorizo por disposición DI-2020-043-GDEBA-IHMSALGP el último llamado a licitación para la adquisición de similar insumo que autoriza la presente;

Que el 20 DE MARZO DE 2020 se aprobó por disposición DI-2020-091-GDEBA-IHMSALGP la última adquisición de similar insumo;

Que la presente se realiza a efectos de cubrir stock crítico del insumo solicitado;

Que la contratación se realiza de manera contingente y a la espera de la resolución del procedimiento anual de contratación que se tramita por expediente 2018-321390085-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP

Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 4.963.200,00);

Que la adquisición gestionada por el presente ha sido autorizada antes de ahora por el nivel central mediante el Sistema Informático Para Adquisición de Compras Hospitalarias (SIPACH), por considerarse oportuna y poseer los fondos presupuestarios necesarios para atender el gasto;

Que a orden 11 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período MAYO-JUNIO/2020;

Que es imprescindible contar con el insumo solicitado en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el DECRETO 2020-132-GDEBA-GPBA a raíz del COVID-19, toda vez que el mismo interviene en la producción de Hemocomponentes para abastecer a las Regiones Sanitarias II, III, VI, VIII, IX, X y XI;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º, apartados 1 y 2 y apartado 3 Inc. h del Decreto 59/19.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
PERFIL "D" INSTITUTO DE HEMOTERAPIA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 15/20 PRESUPUESTO aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto.-

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 22 DE ABRIL DE 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037). -

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: LAURA PUNZI (LEGAJO Nº 679679), BONACINA CLAUDIA (Legajo 344905) y LAURA VIVES (Legajo 671276), de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por PAEZ VICTORIA (LEGAJO 681070) o MARGINEDA SILVIA (LEGAJO 672180).

ARTÍCULO 5º: SE DEBERA CONTEMPLAR LA POSIBILIDAD DE AUMENTAR, DISMINUIR Y/O PRORROGAR, SEGÚN ANEXO I, ART. 7, INCISO b) Y f) DEL DECRETO 59/19.-

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 02-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT. 1 - FI 3 - FU 10 -INC. 2 - PPR.5 PPA 1- EJERCICIO 2020 --

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Nora Alcira Etchenique**, Directora.

# Licitaciones

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

### **Licitación Pública Nº 3/2020**

POR 15 DÍAS - Objeto: "FAU TEC Puesta en Valor y Refuncionalización Edificio "D" ex Predio ADA" - Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 Nº 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 12 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Boulevard 113 e/64 y 66 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete con 00/100 ( \$.18.547.997,00 ).

Plazo de Ejecución: Ciento noventa y cinco (195) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 Nº 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. - La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. hasta el 24 de abril de 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 Nº 776 -La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13 hs. hasta el 24 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos dieciocho mil quinientos con 00/100 (\$ 18.500,00).

mar. 27 v. abr. 20

## **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

### **Licitación Pública Nº 6/2020**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: "Servicio Alimentario Escolar Año 2020".

Fecha de Apertura de las Ofertas: 23 de abril de 2020, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge Rubén Varela Nº 760, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), pagadero en la Tesorería Municipal, sito en Avda. Int. Jorge Rubén Varela Nº 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto Oficial: Noventa y Cinco Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con Cero Centavos (\$ 95.870.874,00).  
Periodo de Consulta y Venta: Hasta el día 21 de abril de 2020, inclusive.  
Expediente: 4016-13771/2020.

abr. 15 v. abr. 16

## **INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **Proceso de Contratación N° 267-0036-CME20 por Sistema PBAC.**

POR 1 DÍA - Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.  
Objeto: Contratación de un Servicio de Vigilancia para los Sectores Depósito, Mantenimiento, Archivo General, Automotores y Taller del IVBA.  
Monto Presupuestado Estimado: \$3.050.274,00.  
Acto Administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación RESO-2020-885-GDEBA-IVMIYSPGP de fecha 10 de abril de 2020.  
Valor del Pliego: Gratuito.  
Lugar de Consulta de Pliegos: Email: servicios@vivienda.mosp.gba.gov.ar.  
Retiro de Pliegos: los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>  
Lugar de Presentación de Ofertas: se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.  
Fecha de Apertura de las Ofertas a través del sistema PBAC: el día 22 de abril de 2020 a las 12:00 hs.  
Ex 2020-139689-GDEBA-DPTDIV.

## **MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

### **Licitación Privada N° 15/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 15/2020.  
Presupuesto para la Adquisición de Determinaciones Hepatitis C para el período Mayo-Junio/2020 con destino al CRH RS XI.  
Con Apertura el día 22/04/2020 a las 10:00 hs.  
En la oficina de Compras de este Hospital, HIE Instituto de Hemoterapia de La Pcia de Buenos Aires, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la Ciudad de La Plata.  
EX-2020-05626988-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.E.A. Y C. DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO**

### **Licitación Privada N° 10/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/20 Pcia., para la adquisición de Hemograma, con destino al Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, Buenos Aires.  
Apertura de Propuestas: 22/04/20 a las 10 hs. en la Oficina de Compras del Htal. Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo", sito en la calle Italia 1750, Vicente López, de Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 12:00hs.  
El Pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)  
Expediente N° Ex-2019-38121853-GDEBA- HZEACDAACMSALGP

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 6/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Locación y Mantenimiento de equipo de Anestesia".  
Presupuesto Oficial: \$ 20.460.000.  
Entrega del Legajo: Sin Cargo.  
Fecha Limite de Entrega: 26/05/2020 - 7:00 a 13:00 horas.  
Fecha de Apertura: 28/05/2020 - 10:00 horas.  
Lugar de Apertura: Palacio San Martín.  
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá Consultar en La Direccion de Licitaciones o en la Pagina Web del Municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

abr. 16 v. abr. 17

# Convocatorias

## TICEM S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca Asamblea General Ordinaria 04/05/2020, 11 hs. en 12 N° 695 Berisso; 2do. Llamado 04/05/2020, 12 hs.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria fuera termino.
  - 2) Designación 2 accionistas p/ aprobar y firmar acta.
  - 3) Lectura / aprobación última Acta.
  - 4) Considerar documentación Art. 234 inc. 1 ley 19.550 al 31/12/19.
  - 5) Aprobación gestión Directorio, distribución de Resultados y rescate de acciones.
- Doc. a disp. de los socios en sede social. SNC art. 299, Cdor Pablo Rufino.

abr. 15 v. abr. 21

## SEMYCO S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca Asamblea General Ordinaria el 4/05/2020, 13 hs. en 12 N° 695 Berisso; 2do. Llamado 4/05/2020 14 hs.

#### Orden del día:

- 1) Convocatoria fuera de termino.
  - 2) Designación 2 accionistas p/ aprobar y firmar acta.
  - 3) Lectura y aprobación ultima Acta.
  - 4) Considerar documentación Art. 234 inc. 1 ley 19.550 al 31/12/19.
  - 5) Aprobación gestión Directorio.
  - 6) Cese de actividades.
- Doc. Disponible p/ los socios en sede social. SNC Art. 299, Cdor. Pablo Rufino.

abr. 15 v. abr. 21

## MECBE S.A.S.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca Asamblea General Ordinaria 4/05/2020, 14 hs. en 12 N° 695 Berisso; 2do. Llamado 4/05/2020, 15 hs.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 accionistas p/ aprobar y firmar acta.
  - 2) Considerar documentación Art. 234 inc. 1 ley 19.550 al 31/12/19.
  - 3) Aprobación gestión Directorio, distribución de Resultados.
- Doc. a disp. de los socios en sede social. SNC Art. 299, Cdor Pablo Rufino.

abr. 15 v. abr. 21

## I.C.T. NET S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de Mayo de 2020, a las 15:00 hs., en el domicilio legal de Oliveira César N° 512 de San Pedro, Provincia de Bs. As., para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
  - 2) Consideración de la documentación del Art. 234º inciso 1) de la Ley de Sociedades Comerciales (T.O. y modificatorias), correspondiente al ejercicio N° 17 iniciado y finalizado el 31/12/2019.
  - 3) Remuneración del Directorio y la Sindicatura.
- El Directorio. Soc. no comp.en el Art. 299 de la Ley de Sociedades. Eduardo José Zunino, Presidente.

abr. 16 v. abr. 22

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

---

## PERPLAST S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/12/2019. 1.- Francisco Dionisio Reible, 02/06/1957, Divorciado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Rocha N° 1651, piso 6 N Ciudad De Buenos Aires, Barracas, Ciudad De Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.038.414, CUIL/CUIT/CDI N° 20130384146. 2.- "Perplast S.A.S.". 3.- Consejal Ramella N° 1143, Morón, partido de Morn, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Francisco Dionisio Reible con domicilio especial en Consejal Ramella N° 1143, CPA 1708, Morón, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Rodolfo Marcelo Spera, con domicilio especial en Consejal Ramella N° 1143, CPA 1708, Morón, partido de Morón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Patricia M. Bonavena**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica